



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 336/2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 09 MAY 2025

VISTOS:

El trámite fue iniciado por el señor **GASTON BETANZOS ORTEGA**, en representación legal del señor **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE**, en virtud a Testimonio de Poder N° 1650/2015 de 19 de diciembre de 2015, conferido por ante la Abg. Mónica Caballero Asebey, Notaria de Fe Pública N° 3 de esta ciudad, presentando memorial de solicitud de aprobación de trámite de loteamiento en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU) en fecha 28 de abril de 2016, emitiéndose el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G., Funcionario de ODAU, memorial de solicitud que fue actualizado por memorial de fecha 28 de enero de 2025, presentado por el señor **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE**, por sí y en representación legal del señor **ERNESTO SOLIZ PORCEL**, en virtud a Testimonio de Poder N° 2631/2022, de 25 de octubre de 2022, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 23 de esta ciudad, a cargo de la Abg. Emilce Bonilla Cabrera, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Escritura Pública Testimonio N° 981/2013, de Unificación de un lote de terreno Rural y Respective libros, Folios y asientos de registro, suscrito por el señor Rolando Nelzon Careaga Alurralde; escritura pública que fue complementado por Testimonio N° 1062/2013, de Aclaración de Unificación, suscrita por el señor Rolando Nelzon Careaga Alurralde, inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real con Matrícula N° 1.01.1.88.0000067, en el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio, con fecha de inscripción 24/06/2013; posteriormente, mediante Escritura Pública Testimonio N° 2268/2015, se efectúa Rectificación de Datos Técnicos, realizada por el señor Rolando Nelzon Careaga Alurralde, inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con Matrícula N° 1.01.1.88.0000067, bajo el Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio, con fecha de inscripción 23/11/2015.

Que, mediante Escritura Pública Testimonio N° 985/1999, de fecha 15 de noviembre de 1999, de compra venta de una parcela de terreno en Fundo Rústico, con reserva de una fracción de lote de terreno dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, con una superficie de 15.5420 Has., que hacen los señores Domingo Peñaranda Pinto, Luisa Vedia Oña de Peñaranda en favor del señor Ernesto Soliz Porcel, en la suma libremente convenida de cinco mil 00/100 bolivianos (5.000 Bs.), inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real con Matrícula N° 1.01.1.99.0015384, en el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio, con fecha de inscripción 05/10/2000.

Que, mediante Testimonio N° 592/2015, de Protocolización de una Minuta de Reconocimiento de derecho propietario, y consiguiente Rectificación (reducción) de superficie de lote de terreno, suscrito por los señores Ernesto Soliz Porcel y Rolando Nelzon Careaga Alurralde, inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real con Matrícula N° 1.01.1.99.0015384, en el Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio, con fecha de inscripción 14/12/2015, y Asiento B-2 de gravámenes y restricciones con fecha de inscripción 21/12/2015.

Que, mediante Escritura Pública Testimonio N° 272/2024, de rectificación unilateral de rectificación de superficie de un inmueble, ubicado en el Ex Fundo Azari, cantón San Lázaro, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, suscrito por el Rolando Nelzon Careaga Alurralde, por sí y en representación del señor Ernesto Soliz Porcel en virtud al Poder N° 2631/2022, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 23 de esta ciudad, a cargo de la Abg. Emilce Bonilla Cabrera, derecho propietario debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0015384, en el Asiento A-3 de titularidad sobre el dominio con fecha de inscripción 26/12/2024.





FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.88.0000067 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio Asiento A-2, con fecha de inscripción 23/11/2015 y fecha de emisión de folio real 28 de noviembre de 2024.

FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0015384 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio Asiento A-3 con fecha de inscripción 26/12/2024 y asiento B-2 de gravámenes y restricciones, con fecha de inscripción 21/12/2015 y fecha de emisión de folio real 30 de diciembre de 2024.

PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE N° 1650/2015 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2015, CONFERIDO POR SEÑOR ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE A FAVOR DEL SEÑOR GASTON BETANZOS ORTEGA, POR ANTE LA ABG. MÓNICA CABALLERO ASEBEY, NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 3 DE ESTA CIUDAD.

PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE N° 2631/2022, DE 25 DE OCTUBRE DE 2022, CONFERIDO POR EL SEÑOR ERNESTO SOLIZ PORCEL A FAVOR DEL SEÑOR ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE, POR ANTE NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 23 DE ESTA CIUDAD, A CARGO DE LA ABG. EMILCE BONILLA CABRERA.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN de fecha 11 de febrero de 2025.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 12 de octubre de 2023.

CERTIFICADO TREINTAÑAL de la Matricula 1.01.1.88.0000067 de fecha 13 de octubre de 2023 y Matricula 1.01.1.99.0015384 de fecha 02 de enero de 2025.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, mediante registro la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, recepcionó el trámite de Loteamiento N° 26/16 a nombre de **"ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE"**, de propiedad de los señores **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE Y ERNESTO SOLIZ PORCEL**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona **RUMI RUMI**, Distrito Catastral **N° 24**, con una superficie de **315432.02 m²** según títulos y según levantamiento **315432.02 m²**, expediente remitido por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en cuatro (4) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por los profesionales independientes Arq. Juan Pablo Gutierrez Medina con Registro Nacional N° 6625, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Iver Daniel Eyzaguirre Lira, con Registro Nacional 01-3097, Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite el **INFORME TECNICO TOPOGRAFICO J.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 203/25**, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por Tec. Sup. Mauricio Richard Saavedra Vidal, Topógrafo J.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la





planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica que:

- ✓ Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, Limites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro.
- ✓ El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras:

Estacas de poligonal de propiedad----- **Rojo**

Estacas de vértices de manzanos ----- Azul

Estacas de división de lotes ----- **Blanco**

Estacas franja de seguridad ----- Verde

- ✓ La pendiente del terreno presenta una topografía escarpada la misma que fueron verificadas con la obtención de doce (12) perfiles longitudinales, Los mismos van en dirección **A-A', B-B', C-C', D-D', E-E', F-F', G-G', I-I', H-H', K-K', J-J' y L-L'** respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otros áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en la lámina **15, 16, 17, 18 y 19/19**, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales puedan subsanar alguna duda.
- ✓ Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, ver planos de perfiles longitudinales **15, 16, 17, 18 y 19/19**.
- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano topográfico corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-001147 (Coordenadas X=264253.4628, Y=7887680.0956) y PT-001148 (Coordenadas X=264651.6360, Y=7887440.5366). Los mismo que usaron como base los puntos RGMS-40 y RGSUC-18. Informe de COTOBOL con fecha Sucre 22 de septiembre del 2017.
- ✓ Existen consolidaciones en el sector de la poligonal.
- ✓ Se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de intervención y colindante a la misma.
- ✓ Se evidencia movimientos de tierra para el mejoramiento del terreno.
- ✓ Los planos 9, 10, 11, 12, 13 y 14/19, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada.
- ✓ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE.**

Se obtuvo un área de **315432.02m²**, como superficie del proyecto presentado y verificado por levantamiento topográfico.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite **INFORME TECNICO FINAL CITE N° 08/25**, de 5 de marzo de 2025, emitido por Arq. Mariela Espada Quispe, ARQUITECTO LOTEAMIENTOS – D.U.V.R.T., con el Visto Bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFE JEF. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S. y de la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga, DIRECTORA DE URB. VIVIENDA Y REGULACION TERRITORIAL – G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento denominado “**ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE**”, signado con el N° 26/16, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:





EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGUN TITULOS																			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGUN LEVANTAMIENTO																			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. UTILIZABLE PROYECTO																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES MENOS AREA DE RIESGO NATURAL																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			
DISTRIBUCION DE LOTES																			
SUP. TOTAL DE LOTES																			



De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes 122750.56 m² de equivalente a 55.79 % codificado con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N,Ñ, O,P,Q, R , S y T. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 63956.15 m² equivalente a 29.07 %, área de equipamiento 13246.92 m² equivalente a 6.02 %, área de verde 20065.79 m² equivalente a 9.12 %, haciendo un total Área de Cesión de 97265.86 m² el cual corresponde al 44.21 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F – 05, expedido en fecha 17 de octubre del 2024 firmado por el jefe del Jefatura de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo con el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y el Decreto Municipal 14/15.

Que, el señor **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE**, acredita su derecho propietario mediante Escrituras Públicas Testimonios N° 981/2013, N° 1062/2013, Testimonio N° 2268/2015, del predio signado como Lote 010 y 169, ubicado zona Rumi Rumi, con una superficie de 266309,00m², derecho propietario inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con Matrícula N° 1.01.1.88.0000067, bajo el Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio, con fecha de inscripción 23/11/2015; por otro lado el señor **ERNESTO SOLIZ PORCEL**, acredita su derecho propietario mediante Testimonios No. 592/2015 y N° 272/2024, del predio ubicado en ex fundo Azari, con una superficie de 49123.02m²., debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0015384, en el Asiento A-3 de titularidad sobre el dominio con fecha de inscripción 26/12/2024, de los cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

➤ TRANSFERENCIA

AREA DE RIESGO(Ar):

De acuerdo a la tabla, se tiene **ÁREAS RIESGO**, con una superficie de **95415.60 m²** correspondiente al **30.25 %**, Superficie que se efectuara el descuento de las **MATRICULAS 1.01.1.88.0000067 y 1.01.1.99.0015384.**

El área a transferir por la ley 482: de 95415.60 m², destinado a AREAS DE RIESGO (Ar) deberá efectuarse el descuento de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
Ar-1	13228.19	1.01.1.99.0015384
	7829.28	1.01.1.88.0000067
Ar-2	13798.47	1.01.1.88.0000067
Ar-3	3766.56	1.01.1.99.0015384
	56793.10	1.01.1.88.0000067
SUP.TOTAL AREA DE RIESGO	95415.60	

➤ CESIONES

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **97265.86 m²** equivalente a **44.21%**, destinado a AREA DE VIAS, AREAS VERDES y AREAS DE EQUIPAMIENTOS, de acuerdo con el folio con número de matrícula **N° 1.01.1.88.0000067 Y 1.01.1.99.0015384** debidamente registrado en DD.RR. del cual deberá realizarse las afectaciones para la cesión de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo con el siguiente detalle:

CESIÓN DE VÍAS: De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión en **VIAS**, con una superficie de **63953.15 m²** correspondiente al **29.07 %**, Superficie que se efectuara el descuento de las **MATRICULAS 1.01.1.88.0000067 y 1.01.1.99.0015384.**





El área de **CESIÓN de 63953.15 m²**, destinado **a VIAS (Vg)** deberá efectuarse EL descuento de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	1141.44	0.52%	1.01.1.99.0015384
	61232.54	27.83%	1.01.1.88.0000067
AREA DE VIAS MENORES A 10M.(VIA PEATONAL)	1579.17	0.72%	1.01.1.88.0000067
TOTAL DE AREA DE VIAS	63953.15	29.07%	

CESION AREA DE EQUIPAMIENTO(A-Eq): De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **13246.92 m²** correspondiente al **6.02 %** de la superficie total del proyecto, la misma se efectuará el descuento de la **MATRICULA 1.01.1.88.0000067**.

El área de **CESIÓN de 13246.92 m²**, destinado **a EQUIPAMIENTOS (A-EQ1)** deberá efectuarse el descuento de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE EQUIPAMIENTO	13246.92	6.02 %	1.01.1.88.0000067

AREA VERDE(A-V): De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **20065.79 m²** correspondiente al **9.12 %** de la superficie total del proyecto, la misma se efectuará el descuento de las **MATRICULAS 1.01.1.88.0000067 y 1.01.1.99.0015384**.

El área de **CESIÓN de 20065.79 m²**, destinado **a AREAS VERDES (A-V)** deberá efectuarse el descuento de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
A-V1	305.38	0.14 %	1.01.1.99.0015384
A-V2	1710.27	0.78 %	1.01.1.99.0015384
A-V3	1293.01	0.59%	1.01.1.88.0000067
A-V4	201.06	0.09%	
A-V5	1551.49	0.71%	
A-V6	154.01	0.07%	
A-V7	6332.19	2.88%	
A-V8	6604.62	3.00%	
A-V9	179.88	0.08%	
A-V10	293.53	0.13%	
A-V11	31.18	0.01%	
A-V12	476.98	0.22%	
A-V13	67.45	0.03%	
A-V14	222.66	0.10%	





A-V15	47.98	0.02%	
A-V16	210.18	0.10%	
A-V17	383.92	0.17%	
A-V TOTAL:	20065.79	9.12	

NOTAS ACLARATORIAS

- SE ACLARA QUE EN EL PRESENTE PROYECTO CURSAN 4 INFORMES DE TOPOGRAFIA EL INFORME D.A.U.R. TOP CITE N°465/18 de fecha 27 de noviembre del 2018, D.A.U.R. TOP CITE N°93/19 de fecha 01 de abril del 2019, J.A.U.R. TOP CITE N°645/24 de fecha 05 de agosto del 2024, los mismos que quedan sin efecto a la emisión del informe TOP CITE N°203/25 de fecha 20 de febrero DEL 2025.
- Es menester aclarar que en el presente proyecto cursan tres memorias descriptivas de fechas 22 de noviembre 2023, 23 de septiembre del 2024 y la ultima de fecha 27 de febrero del 2025 esta última siendo la válida para el proyecto y dejando sin efecto las dos memorias descriptivas.
- ASI MISMO SE ACLARA QUE EN EL PRESENTE PROYECTO CURSA EL INFORME DE MAPOTECA CITE N°1525/2016 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, EL MISMO QUE QUEDA SIN EFECTO A LA EMISIÓN DEL INFORME ACTUALIZADO DE MAPOTECA CITE N° 870/2024 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
- INDICAR TAMBIÉN QUE EN EL EXPEDIENTE RADICAN TRES PUBLICACIONES DE DIAS DISCONTINUOS REALIZADA DE FORMA ESCRITA EN EL "PERIÓDICO LA RAZON" PRESENTADOS EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023 PRESENTADOS POR LA ARQUITECTA VALERIA CECILIA LARA BARRIGA DE ESTA MANERA SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°14/15 DEL ART. 62° INCISO 5, QUE A LETRA INDICA: "a efectos de evitar posibles representaciones de terceras personas, se realizará la publicación del trámite en la página web del gobierno municipal y por medios de comunicación escrita y/o oral, por tres días discontinuos, a objeto de que la población conozca de la realización del mismo y quienes se sintieren afectados por el mismo presenten su oposición si correspondiere, dicha publicación se realizará previo a la emisión de la resolución administrativa municipal de aprobación, la unidad de comunicación deberá certificar la realización de la presente publicación" emitido 16,18 Y 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023. SIN EMBARGO, A LA RECTIFICACION DE LA SUPERFICIE SE REALIZO NUEVAMENTE LA PUBLICACION EN PRENSA ORAL (RADIO GLOBAL) CON LA SUPERFICIE RECTIFICADA PARA LA LECTURACION EN 3 DIAS 12,13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2025 FACTURA QUE SE ENCUENTRA EN EL PROYECTO.

➤ COLINDANCIAS DEL AREA DE RIESGO A TRANFERIR POR LEY 482:

AREA DE RIESGO (Ar): Se aclara que las colindancias del AREA DE RIESGO no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de estas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de área de riesgo para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 95415.60m²**.

➤ COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área verde y área de equipamiento de acuerdo con los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:





AREA DE VIAS: Las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de estas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 63953.15 m2** que corresponde al **29.07 %**.

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq 1. (13246.92 m2):

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE M2	COLINDANCIAS		DISTANCIA ML.
EQUIPAMIENTO A - Eq 1	13246,92	NORTE	ÁREA DE RIESGO 3	40.75
			VIA COLECTORA 4	57.81
				22.20
				65.00
				4.19
		SUR	ÁREA DE RIESGO 3	1.81
				15.87
				14.61
				17.78
				10.24
				4.60
				7.56
				16.97
				11.37
				8.63
				11.49
				9.09
				11.64
				30.41
				23.29
				8.03
				3.77
				14.80
				17.56
		ESTE	ÁREA DE RIESGO 3	2.51
			VIA SECUNDARIA 8	19.18
				26.00
				7.27
				10.92
		OESTE	ÁREA DE RIESGO 3	49.92
			VIA COLECTORA 3	

AREA VERDE A-V. (20065.79 m2):





DENOMINACIÓN	SUPERFICIE M2	COLINDANCIAS		DISTANCIA ML.
ÁREA VERDE A- V1	305,38	NORTE	VIA CONTORNO 4	4.62
		SUR	LOTE T-1	3.79
			ÁREA DE RIESGO 3	5.90
				49.83
		ESTE	LOTE T-1	62.57
				1.55
				20.27
				2.07
				40.74
				4.40
ÁREA VERDE A- V2	1710,27	OESTE	LOTEAMIENTO SABINO PEÑARANDA ORTEGA Y CLOTILDE TUCUMARI DE PEÑARANDA	11.61
				24.44
				14.54
				74.87
				21.58
				43.90
ÁREA VERDE A- V3	1293,01	NORTE	VIAS COLECTORAS 2 Y 3	146.60
		SUR		
		ESTE		
		OESTE		
		NORTE	VIA COLECTORA 3	8.69
				15.62
				9.05
		SUR	ÁREA DE RIESGO 3	11.92
				27.79
				35.22
				22.54
				23.33
		ESTE	VIA SECUNDARIA 4	102.75
				25.91





		OESTE	VIA SECUNDARIA 10	20.92
ÁREA VERDE A- V4	201,06	NORTE	VIA COLECTORA 1	50.27
		SUR		
		ESTE		
		OESTE		
ÁREA VERDE A- V5	1551,49	NORTE	ÁREA DE RIESGO 3	8.17
		SUR	VIA CONTORNO 2	4.58
		ESTE	VIA SECUNDARIA 5	81.15
				186.36
				5.78
		OESTE	ÁREA DE RIESGO 3	47.75
				82.56
				36.02
				14.99
				13.52
				30.86
				24.78
				16.25
				5.18
ÁREA VERDE A- V6	154,01	NORTE	ÁREA DE RIESGO 3	2.29
				3.56
		SUR	VIA CONTORNO 1	5.26
		ESTE	ÁREA DE RIESGO 3	11.10
				11.38
				7.88
		OESTE	VIA SECUNDARIA 6	29.76





ÁREA VERDE A- V7	6332,19	NORTE	VIA PEATONAL 10	124.58
				6.16
		SUR	VIA CONTORNO 1	88.15
			CEMENTERIO (JUNTA VECINAL 20 DE MARZO)	122.85
				9.95
		ESTE	VIA SECUNDARIA 6	59.08
				13.27
			ÁREA DE RIESGO 3	31.91
				9.83
				38.83
				4.63
		OESTE	CAMINO COMUNAL	13.69
				16.70
ÁREA VERDE A- V8	6604,62	NORTE	ÁREA DE RIESGO 3	14.54
				13.14
				13.42
				12.77
				10.50
				24.44
				16.47
				11.68
				10.54
				54.65
				24.80
				26.86
				23.49
				0.16
		SUR	VIA SECUNDARIA 7	242.84
		ESTE	VIA SECUNDARIA 8	17.61
				5.28
			ÁREA DE RIESGO 3	10.45
				7.91





			OESTE	VIA SECUNDARIA 7
ÁREA VERDE A- V9	179,88	NORTE	VIA PEATONAL 11	41.31
		SUR	ÁREA DE RIESGO 3	10.62
				3.96
				9.94
				10.76
				10.23
		ESTE	VIA COLECTORA 3	4.15
		OESTE	CAMINO COMUNAL	4.48
				6.81
ÁREA VERDE A- V10	293,53	NORTE	VIA PEATONAL 12	79.73
		SUR	ÁREA DE RIESGO 3	2.08
				25.39
				56.35
		ESTE	-	-
		OESTE	VIA COLECTORA 3	3.33
ÁREA VERDE A- V11	31,18	NORTE	VIA PEATONAL 12	11.78
		SUR	ÁREA DE RIESGO 3	16.11
				4.98
		ESTE	VIA COLECTORA 4	1.51
		OESTE	-	-
ÁREA VERDE A- V12	476,98	NORTE	ÁREA DE RIESGO 3	11.08
		SUR	ÁREA DE RIESGO 3	13.70
				4.73
		ESTE	ÁREA DE RIESGO 3	22.40
		OESTE	VIA COLECTORA 4	34.41
ÁREA VERDE	67,45	NORTE	ÁREA DE RIESGO 3	34.87





A- V13		SUR	VIA COLECTORA 4	35.38
		ESTE	-	
		OESTE	-	
ÁREA VERDE A- V14	222,66	NORTE	ÁREA DE RIESGO 3	5.70
		SUR	VIA COLECTORA 4	10.31
		ESTE	VIA COLECTORA 4	47.62
		OESTE	ÁREA DE RIESGO 3	30.88
ÁREA VERDE A- V15	47,98	NORTE	VIA COLECTORA 4	23.56
		SUR	ÁREA DE RIESGO 3	18.73
		ESTE	-	-
		OESTE	-	-
ÁREA VERDE A- V16	210,18	NORTE	VIA SECUNDARIA 9	75.79
		SUR	ÁREA DE RIESGO 3	2.34
				39.67
				37.42
				4.19
		ESTE	VIA COLECTORA 4	5.56
		OESTE	VIA COLECTORA 3	4.17
ÁREA VERDE A- V17	383,92	NORTE	ÁREA DE RIESGO 3	51.29
		SUR	VIA PEATONAL 14	70.21
				1.80
		ESTE	ÁREA DE RIESGO 3	23.91
		OESTE	CAMINO COMUNAL	3.61

Que, el informe técnico de referencia, para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento denominado ROLANDO NELZON CAREAGA ARRUALDE con el número de registro N° 26/16, se detalla las coordenadas de la poligonal:





• PUNTOS GEODÉSICOS:

DATUM WGS-84				ZONA 20			
CÓDIGO DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD			
RGMS-40	266917.61661	7891228.50919	19°03'30.58431"S	65°12'53.63970"W	2885.0691	2842.3201	Se encuentra en la zona de techos de la zona de Azu
RGSUC-18	263813.05055	7890730.65145	19°03'45.48667"S	65°14'40.00331"W	2999.6986	2956.7546	Se encuentra en la zona de techos de la zona de Azu

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ELEVACION	UBICACION
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
PT - 001147	7887880.0956	264253.4628	19°05'24.84455"S	65°14'28.27904"W	2937.3167	El punto se encuentra dentro del predio ubicado en la zona de Azu
PT - 001148	7887440.5366	264651.6360	19°05'32.79823"S	65°14'12.76756"W	2916.4027	El punto se encuentra dentro del predio ubicado en la zona de Azu

• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	162.06	88°32'5"	264455.121	7887873.295
P2	P2 - P3	123.31	272°34'14"	264474.060	7887712.350
P3	P3 - P4	66.07	86°37'16"	264595.760	7887732.240
P4	P4 - P5	12.30	210°13'53"	264602.555	7887666.521
P5	P5 - P6	19.25	168°18'32"	264609.806	7887656.590
P6	P6 - P7	8.74	185°29'16"	264617.774	7887639.061
P7	P7 - P8	7.35	164°32'20"	264622.133	7887631.489
P8	P8 - P9	20.82	178°15'49"	264623.969	7887624.376
P9	P9 - P10	7.63	182°58'30"	264628.558	7887604.070
P10	P10 - P11	10.81	181°34'19"	264630.623	7887596.728
P11	P11 - P12	8.13	179°6'30"	264633.835	7887586.403
P12	P12 - P13	25.96	171°44'26"	264636.129	7887578.601
P13	P13 - P14	33.04	176°39'0"	264639.801	7887552.903
P14	P14 - P15	25.75	178°47'46"	264642.554	7887519.977
P15	P15 - P16	11.59	176°25'25"	264644.160	7887494.279
P16	P16 - P17	13.33	177°2'21"	264644.160	7887482.692
P17	P17 - P18	28.95	190°42'20"	264643.472	7887469.384
P18	P18 - P19	20.78	178°35'44"	264647.372	7887440.703
P19	P19 - P20	26.52	189°18'2"	264649.667	7887420.052
P20	P20 - P21	45.42	177°10'50"	264656.818	7887394.510
P21	P21 - P22	34.53	172°58'36"	264666.896	7887350.227
P22	P22 - P23	51.68	145°38'11"	264670.384	7887315.876
P23	P23 - P24	79.92	173°12'41"	264645.673	7887270.488
P24	P24 - P25	57.63	160°16'47"	264599.431	7887205.309
P25	P25 - P26	56.95	182°30'16"	264552.183	7887172.317
P26	P26 - P27	160.90	180°34'50"	264506.960	7887137.704
P27	P27 - P28	127.94	85°19'21"	264380.184	7887038.618
P28	P28 - P29	88.15	270°23'13"	264309.879	7887145.512
P29	P29 - P30	16.70	95°4'14"	264236.559	7887096.577
P30	P30 - P31	20.02	168°29'5"	264226.100	7887109.590
P31	P31 - P32	14.46	185°13'55"	264216.927	7887127.362
P32	P32 - P33	18.83	181°40'3"	264209.154	7887139.580
P33	P33 - P34	14.90	182°47'15"	264198.579	7887155.154
P34	P34 - P35	13.17	175°25'47"	264189.621	7887167.058

P35	P35 - P36	12.64	190°14'43"	264182.565	7887178.180
P36	P36 - P37	19.27	170°56'35"	264175.749	7887168.823
P37	P37 - P38	20.78	172°12'48"	264168.042	7887206.490
P38	P38 - P39	53.71	179°40'53"	264162.386	7887226.478
P39	P39 - P40	10.91	185°38'53"	264148.055	7887278.239
P40	P40 - P41	13.12	202°58'2"	264147.841	7887289.148
P41	P41 - P42	14.33	193°40'1"	264142.494	7887301.126
P42	P42 - P43	10.79	181°38'39"	264133.724	7887312.462
P43	P43 - P44	8.13	175°59'38"	264126.880	7887320.804
P44	P44 - P45	19.52	172°2'42"	264122.174	7887327.434
P45	P45 - P46	15.19	184°56'23"	264113.191	7887344.759
P46	P46 - P47	4.54	155°46'59"	264105.063	7887357.593
P47	P47 - P48	19.58	178°8'26"	264104.421	7887362.084
P48	P48 - P49	24.02	177°48'52"	264102.262	7887381.548
P49	P49 - P50	49.28	172°25'53"	264100.571	7887405.504
P50	P50 - P51	49.05	161°43'41"	264103.566	7887454.698
P51	P51 - P52	18.57	177°15'23"	264121.746	7887500.258
P52	P52 - P53	7.99	184°7'20"	264129.448	7887517.155
P53	P53 - P54	5.66	189°29'26"	264132.227	7887524.641
P54	P54 - P55	24.40	192°53'43"	264133.296	7887530.202
P55	P55 - P56	19.52	168°31'40"	264132.441	7887545.588
P56	P56 - P57	27.10	177°37'13"	264135.649	7887573.838
P57	P57 - P58	40.01	185°42'18"	264141.210	7887600.358
P58	P58 - P59	10.36	179°35'41"	264145.488	7887640.142
P59	P59 - P60	1.26	97°10'1"	264146.608	7887650.430
P60	P60 - P61	0.71	260°5'25"	264147.928	7887650.444
P61	P61 - P62	35.96	166°9'10"	264148.040	7887661.141
P62	P62 - P63	3.52	180°0'0"	264150.005	7887687.051
P63	P63 - P64	27.26	125°47'40"	264150.197	7887690.561
P64	P64 - P65	84.59	120°38'58"	264173.144	7887705.271
P65	P65 - P66	24.44	217°23'22"	264248.718	7887667.281
P66	P66 - P67	14.54	217°19'15"	264272.726	7887671.818
P67	P67 - P68	74.87	210°32'6"	264282.450	7887682.629
P68	P68 - P69	21.58	193°58'21"	264297.920	7887755.688
P69	P69 - P70	50.09	197°32'19"	264297.146	7887777.459
P70	P70 - P71	37.77	103°59'4"	264289.350	7887624.650
P71	P71 - P72	41.06	164°7'7"	264311.820	7887845.540
P72	P72 - P73	1.04	194°13'9"	264356.935	7887858.019
P73	P73 - P74	5.07	269°45'58"	264361.485	7887857.137
P74	P74 - P75	7.65	89°59'54"	264355.803	7887859.802
P75	P75 - P76	74.23	247°59'47"	264359.822	7887863.288
P76	P76 - P77	4.84	295°36'41"	264432.994	7887865.762
P77	P77 - P1	25.18	82°53'27"	264430.197	7887869.714

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) que el proyecto de loteamiento en sus diferentes fases pues estos se encuentran enmarcados dentro un reglamento específico que permite su procesamiento, el proyecto de loteamiento con registro N° 26/16 a nombre de **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE**, el mismo cumple con todas las fases del proceso de loteamiento conforme establece el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones Y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15. Asimismo del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento, teniendo una superficie total de aprobación para el trámite de loteamiento de: **315432.02 m2**, misma está reflejada en los Folios Reales con matrículas N° **1.01.1.88.0000067** y **1.01.1.99.0015384**, corresponden a la superficie total de la poligonal del proyecto.

Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la **FASE FINAL** y haber superado la etapa de **"Estructuración Viaria Y Zonificación"** en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe técnico final, se establece que no existen observaciones de carácter **TÉCNICO** ni afectación a bien de dominio municipal; y **recomienda** la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE**, con





número de Loteamiento N° 26/16, ubicado en la zona de **RUMI RUMI**, distrito catastral N°24, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite el **INFORME LEGAL FINAL J.A.U.R.-D.U.V.R.T. N° 405/25**, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores, ABOGADA J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFA J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga, DIRECTORA D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable, el cual concluye de manera textual "(...) que el proyecto de Loteamiento cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 27, asimismo con los procedimientos y formalidades establecidos en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y el cumplimiento del Art. 40 numeral 3 en cuanto refiere a los porcentajes de las áreas identificadas para las cesiones al municipio, señalar también uno de los predios se encuentra libre y alodial y el otro predio cuenta con gravamen por falta de requisito subsanable en cumplimiento a los Art. 15 de la normativa aplicada al presente proyecto. Finalmente, el Art. 65 que da paso a la elaboración del presente informe legal final que lleva adelante el proyecto estableciendo que no existen observaciones ni impedimento alguno para la aprobación del presente proyecto, se establece de manera expresa que corresponde su aprobación.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo.

Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de Loteamiento no vulnera ninguna normativa legal.

Es importante mencionar conforme a la emisión de los informes de la unidad que lleva adelante el proyecto de Loteamiento, así como de las diferentes instancias, se establece que existieron observaciones técnico-legales y en consecuencia modificaciones de la documentación e informes emitidos durante la prosecución del trámite, por lo que los informes emitidos en primera instancia fueron dejadas sin efecto o simplemente actualizadas por la data del tiempo, en ese entendido que el presente informe legal final hace la recopilación y análisis de la pertinencia de los informes que preceden, los cuales fueron subsanadas en totalidad por lo que avalan la ejecución a cabalidad y validando el cumplimiento y la pertinencia de cada uno de ellos"; y **recomienda** conforme a lo señalado por el Art. 9° del Reglamento específico, la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE**, ubicado en la Zona Rumi Rumi Distrito Catastral 24, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 516/2025**, de fecha 4 de abril de 2025, elaborado por la Abog. Maria Victoria Espada, PROFESIONAL V ABOGADA 1 S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, **RECOMIENDA APROBAR** el PROYECTO de LOTEAMIENTO N° 26/16 a nombre de "**ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE**" con registro N° 26/16 ubicado en la zona de **RUMI RUMI**, correspondiente al distrito catastral N° 24, para lo cual vuestra Autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe el presente proyecto conforme dispone el Art. 62, núm. 7, del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO** aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015** de fecha 22 de abril de 2015.

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 448/2025**, de fecha 26 de marzo de 2025, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, PROFESIONAL V ARQUITECTO 5 S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., que indica que al no existir el impedimento **TÉCNICO** en el procedimiento realizado, en consecuencia y en base a lo expuesto **se concluye** la pertinencia y viabilidad del presente PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "**ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE y ERNESTO SOLIZ PORCEL**", mediante tramite





N°26/16, con una superficie de **315432.02 m²** (trescientos quince mil cuatrocientos treinta y dos con 02/100 metros cuadrados); y habiéndose cumplido los requisitos TÉCNICOS establecidos en el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N°014/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE LOTEAMIENTO "ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE y ERNESTO SOLIZ PORCEL"**, mediante tramite **N°26/16**, ubicado en la zona de **RUMI RUMI**, distrito catastral **N°24**, con una superficie de **315432.02 m²** (trescientos quince mil cuatrocientos treinta y dos con 02/100 metros cuadrados).

CONSIDERANDO III:

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitaad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y párrafo II, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **núm. 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **núm. 28**, "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; **núm. 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **núm. 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".
- **Artículo. -339** párrafo II, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **núm. 5)**, "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".





- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- **Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal)** La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.

- **Artículo 2° Objetivo General.** - Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.





➤ **Artículo 3° Objetivos específicos.** - A través del presente reglamento se pretende:

- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
- Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
- Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
- Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

➤ **Artículo 9° Honorable Alcalde Municipal**

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

CONSIDERANDO IV:

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas de fechas 16, 18 y 20 de noviembre de 2023, en el periódico de circulación nacional La Razón; posteriormente, se efectúa nueva publicación del Edicto Municipal, adjuntando al expediente la Certificación GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 255/2025, de fecha 30 de abril de 2025, en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días 12, 14 y 16 de febrero de 2025, por medio de comunicación radial Radio Global, por lo que se publica el proyecto de loteamiento por ambos medios de comunicación con el fin de dar a conocer para que si alguien que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden, no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, el **Informe Jurídico N° 1589/2025** de 07 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones que le compete procedió a la revisión del proyecto, por lo que, cumpliéndose con el procedimiento efectuado por las instancias técnicas competentes en razón de materia, de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción de seis ejemplares de la Resolución Administrativa Municipal que aprueba el Loteamiento a nombre de **"ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE"** N° 26/16, del lote de terreno de propiedad de los señores **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE y ERNESTO SOLIZ PORCEL**.





Que, en el marco de lo dispuesto por el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *"Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**"*.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de **"ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE"** N° 26/16, del lote de terreno de propiedad de los señores **ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE** y **ERNESTO SOLIZ PORCEL**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona **RUMI RUMI**, Distrito Catastral **N° 24**, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

OProyecto:	PROYECTO DE LOTEAMIENTO: "ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE"
Propietario(s):	"ROLANDO NELZON CAREAGA ALURRALDE Y ERNESTO SOLIZ PORCEL"
Trámite N°:	26/16
Sup. según Título:	315432.02 m2
Sup. según Levantamiento:	315432.02 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.88.0000067 Sup.: 266309.00 m2. 1.01.1.99.0015384 Sup.: 49123.02 m2.
Topógrafo:	Topografía IVER DANIEL EYZAGUIRRE LIRA - R.N. 01-3097 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	JUAN PABLO GUTIERREZ MEDINA Reg. Nal. N° 6625 Colegio de Arquitectos de Bolivia.





EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL DELA PROPIEDAD SEGUN TITULOS														
SUP. TOTAL DELA PROPIEDAD SEGUN LEVANTAMIENTO														
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL														
SUP. TOTAL DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL DE LOS LOTES														
SUP. TOTAL DE LOS PASADIZOS														
AREA VERDE														
AREA DE PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PASADIZO														
TOTAL AREAS PAS														



Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, la superficie de área de riesgo a ser transferido, la superficie a ser cedida para área de vías, áreas de equipamientos y áreas verdes, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

➤ **TRANSFERENCIA**

AREA DE RIESGO(Ar):

El área a transferir conforme a la Ley 482: **de 95415.60 m²**, destinado a **AREAS DE RIESGO (Ar)** deberá efectuarse el descuento de las matrículas Nos. **1.01.1.88.0000067 y 1.01.1.99.0015384**, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
Ar-1	13228.19	1.01.1.99.0015384
	7829.28	1.01.1.88.0000067
Ar-2	13798.47	1.01.1.88.0000067
Ar-3	3766.56	1.01.1.99.0015384
	56793.10	1.01.1.88.0000067
SUP.TOTAL AREA DE RIESGO	95415.60	

➤ **CESIONES**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **97265.86 m²** equivalente a **44.21%**, destinado a AREA DE VIAS, AREAS VERDES y AREAS DE EQUIPAMIENTOS, de acuerdo con el folio con número de matrícula **N° 1.01.1.88.0000067 Y 1.01.1.99.0015384** debidamente registrado en DD.RR. del cual deberá realizarse las afectaciones para la cesión de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo con el siguiente detalle:

CESIÓN DE VÍAS: De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión en **VIAS**, con una superficie de **63953.15 m²** correspondiente al **29.07 %**, **superficie** que se efectuara el descuento de las **MATRICULAS 1.01.1.88.0000067 y 1.01.1.99.0015384**, de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	1141.44	0.52%	1.01.1.99.0015384
	61232.54	27.83%	1.01.1.88.0000067
AREA DE VIAS MENORES A 10M.(VIA PEATONAL)	1579.17	0.72%	1.01.1.88.0000067
TOTAL DE AREA DE VIAS	63953.15	29.07%	

CESION AREA DE EQUIPAMIENTO(A-Eq): De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión para **(A-Eq)**, con una superficie de **13246.92 m²** correspondiente al **6.02 %** de la superficie total del proyecto, la misma se efectuará el descuento de la **MATRICULA 1.01.1.88.0000067**, de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE EQUIPAMIENTO	13246.92	6.02 %	1.01.1.88.0000067





AREA VERDE(A-V): De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión de área verde (A-V), con una superficie de **20065.79 m²** correspondiente al **9.12 %** de la superficie total del proyecto, la misma se efectuará el descuento de las **MATRICULAS 1.01.1.88.0000067 y 1.01.1.99.0015384**, de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
A-V1	305.38	0.14 %	1.01.1.99.0015384
A-V2	1710.27	0.78 %	1.01.1.99.0015384
A-V3	1293.01	0.59%	1.01.1.88.0000067
A-V4	201.06	0.09%	
A-V5	1551.49	0.71%	
A-V6	154.01	0.07%	
A-V7	6332.19	2.88%	
A-V8	6604.62	3.00%	
A-V9	179.88	0.08%	
A-V10	293.53	0.13%	
A-V11	31.18	0.01%	
A-V12	476.98	0.22%	
A-V13	67.45	0.03%	
A-V14	222.66	0.10%	
A-V15	47.98	0.02%	
A-V16	210.18	0.10%	
A-V17	383.92	0.17%	
A-V TOTAL:	20065.79	9.12	

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte de los cedentes pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos de Mapoteca e Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

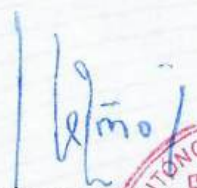
Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

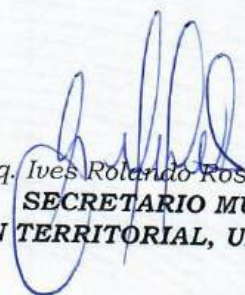




Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leano Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**


Betty Roxana Abastoflor Andrade
Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

